

COMISION NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES  
División de Emisores  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 MADRID

Zaragoza, 15 de octubre de 2002

Estimados señores:

Adjunto enviamos disquete informático que contiene el Folleto Informativo Reducido referente a la Novena Emisión de Deuda Subordinada de Ibercaja. El contenido del citado soporte informático se corresponde con el Folleto Informativo Reducido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de Octubre de 2002.

Atentamente,

D. Víctor Iglesias Ruiz

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO**  
**NOVENA EMISION DE DEUDA SUBORDINADA**

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE  
ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA (“Ibercaja”)**

**2002**

(De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por Real Decreto 2.590/1998, de 7 de diciembre, y Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, y Circular nº 2/1999 de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores).

Inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de octubre de 2002.

## **CAPITULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

## **I.1.- Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto.**

**I.1.1.-** Asumen la responsabilidad del contenido del presente Folleto de emisión en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con domicilio social en Zaragoza, Plaza de Paraíso 2, y CIF. G-50000652, CNAE 0814,

- D. Víctor Iglesias Ruiz, Director de Mercado de Capitales con DNI 25.143.242 X

**I.1.2.-** La persona anteriormente mencionada confirma la veracidad del contenido de este folleto, así como que no se omite en el mismo ningún dato relevante y que, en su opinión, su contenido no induce a error.

## **I.2.- Organismos supervisores del folleto.**

**I.2.1.-** El presente Folleto ha sido verificado e inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de octubre de 2002. Su naturaleza es la de folleto reducido, modelo Red3 según la definición recogida en el artículo 2 de la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV por la que se aprueban determinados modelos de folletos para su utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

La entidad emisora tiene un folleto completo registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de mayo de 2002.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

**I.2.2.-** Con fecha 12 de Septiembre de 2002 se solicitó calificación al Banco de España a fin de computar la presente emisión de financiación subordinada como recursos propios de segunda categoría.

## **I.3.- Nombre domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado las cuentas anuales en los tres últimos años.**

Los estados financieros, tanto a nivel individual como consolidado, correspondientes a los ejercicios 1.999, 2000 y 2001, han sido auditados por PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L., Sociedad inscrita en el ROAC, con domicilio en Paseo Constitución, 4. Los informes de Auditoría de los ejercicios 1.999, 2000 y 2001 han sido favorables y no consta en ellos salvedad alguna.

**I.4.-** Desde la fecha de registro del folleto completo no ha habido ningún hecho significativo que afecte a la situación económico financiera de la Entidad Emisora o de alguna sociedad de su Grupo Consolidado.

## **CAPITULO II**

### **LA EMISIÓN O LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

## **II.1. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES.-**

### **II.1.1. Importe nominal, número de valores y numeración de los mismo.-**

El importe nominal total de la emisión es de sesenta millones cien mil euros (60.100.000 euros), ampliable a noventa millones de euros (90.000.000 euros). Serán emitidos 120.200 valores ampliables a 180.000 valores.

Estos valores estarán representados por anotaciones en cuenta en los términos indicados en el apartado II.3.6.

### **II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores.-**

El presente Folleto Informativo se registra con el objeto de proceder a la emisión de financiación subordinada, por medio de obligaciones subordinadas, que adoptará la denominación de "Novena emisión de deuda subordinada", que estará representada por anotaciones en cuenta.

Por financiación subordinada se entiende cualquier forma de financiación que, por quedar sujeta, legal o voluntariamente, a una cláusula de subordinación sufre una postergación en el rango de prelación de los créditos.

La emisión y puesta en circulación de obligaciones o financiación subordinada está sometida a los mismos requisitos y procedimientos que rigen para las obligaciones en general.

La presente emisión de Financiación Subordinada se adecua a la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en la redacción dada a la misma por la Ley 13/1992 de 1 de junio de Recursos Propios y Supervisión en Bases Consolidadas de las entidades financieras y por el Real Decreto 1343/92 de 6 de noviembre que desarrolla aquella en lo referente a los Recursos Propios de las entidades financieras y Real Decreto 534/94 de 25 de marzo que lo modifica parcialmente.

### **II.1.3. Importe nominal y efectivo de los valores.-**

El importe nominal de cada valor es de quinientos euros (500 euros). El precio de emisión de los valores es del cien por cien, sin prima de emisión.

### **II.1.4. Comisiones y gastos que ha de soportar el suscriptor.-**

Las obligaciones se emiten libre de comisiones y gastos para el suscriptor. Es decir, no existen gastos para el suscriptor en el momento de la suscripción ni de la amortización, siempre y cuando el inversor dirija esta actividad a través de la Entidad emisora.

Serán a cargo del Emisor los gastos de inscripción en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., sociedad que se encargará del registro contable y de la liquidación y compensación de las operaciones realizadas con estas obligaciones. Asimismo, las Entidades adheridas a la citada sociedad podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores que libremente determinen.

### **II.1.5. Comisiones y gastos a cargo del tenedor.-**

Los tenedores de estos valores están exentos del pago de comisiones en concepto de primera inscripción en el SCLV, así como, en su momento, de los gastos derivados de su admisión a cotización oficial. Los gastos por mantenimiento de saldo repercutibles a los tenedores dependen de las comisiones legales establecidas por las entidades adheridas, publicadas y comunicadas al Banco de España o a la CNMV en su caso.

### **II.1.6. Cláusula de interés.-**

#### **II.1.6.1. Tipo de interés nominal.-**

Los valores representativos de la emisión devengarán un interés fijo durante los seis primeros meses y variable durante el resto de vida de la emisión, pagadero por trimestres vencidos.

El tipo de interés inicial será del 4,50% nominal y se aplicará durante los 2 primeros trimestres, desde el 27 de Diciembre de 2002 hasta el 27 de Junio de 2003.

Con posterioridad a dicha fecha, el tipo de interés variará por trimestres naturales, los días 27 de Marzo, 27 de Junio, 27 de Septiembre y 27 de Diciembre. El tipo a aplicar a cada periodo de interés trimestral será el que resulte de rebajar un margen constante de 0,25 puntos al tipo de interés de referencia, que será el tipo de interés Euribor 3 meses que, de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Federación Bancaria Europea aparezca en la pantalla REUTERS alrededor de las 11 horas, hora de Bruselas, correspondiente a la hoja EURIBOR01 (o en la pantalla y hoja que las sustituyan y que sean equivalentes, siempre que las citadas pantallas y hojas no estén disponibles), el segundo día Hábil anterior al del inicio del periodo de interés de que se trate, para depósitos en Euros a tres meses y que coincide con el tipo publicado por el Banco de España en su Boletín de la Central de Anotaciones, apartado IV-2 F.R.A. tipo medio de liquidación correspondiente al plazo de 3 meses.

Para el supuesto de que no pudiera fijarse el tipo de interés a aplicar según lo dispuesto en el párrafo anterior, el tipo de interés variable sería el resultante de rebajar en 0,25 puntos el tipo de intervención del Banco Central Europeo en la última subasta decenal del mes inmediatamente anterior a aquél en que se haya de realizar la revisión del tipo de interés, es decir, noviembre, febrero, mayo y agosto. El tipo practicado por el Banco Central Europeo, en la última subasta, de 12 de septiembre de 2002, ha sido el 3,25%.

Los intereses que así resulten se devengarán desde el día 27 de cada mes de Diciembre, Marzo, Junio o Septiembre hasta la víspera del día en que comience el siguiente período de interés, ambos inclusive. No obstante esta emisión tendrá una rentabilidad garantizada mínima del 4% hasta el 27 de Diciembre de 2005.

Con objeto de establecer la decisión de invertir, se recomienda a los inversores que consulten los tipos de interés de emisiones similares, además de la Deuda del Estado.

El pago de los intereses, se realizará con periodicidad trimestral, el día siguiente al último día de cada periodo, es decir, el 27 de marzo, el 27 de junio, el 27 de septiembre o el 27 de diciembre según proceda. En consecuencia, el primer pago de intereses tendrá lugar el 27 de marzo de 2003, el segundo el 27 de junio de 2003, el tercero el 27 de septiembre de 2003 y así sucesivamente.

Para el cómputo de intereses, se tomará como base un año de trescientos sesenta días.

El importe a pagar por intereses se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón} = \frac{N \times i \times d}{36000}$$

En donde:

Cupón: importe bruto del cupón periódico

N: nominal del valor

i: tipo de interés nominal

d: días transcurridos en el trimestre (siempre se consideran trimestres de 90 días)

Seguidamente se indica la evolución que ha tenido el tipo de referencia Euribor a 3 meses en los dos últimos años y medio. También se señala el tipo de interés a aplicar que resultaría de las condiciones señaladas para su fijación en este epígrafe:

<b>Fechas</b>	<b>Tipo Euribor (%) 3 meses</b>	<b>Tipo aplicable (%) (Euribor – 0,25)</b>
27/03/00	3,767	3,517
27/06/00	4,529	4,279
27/09/00	4,827	4,577
27/12/00	4,892	4,642
27/03/01	4,574	4,324
27/06/01	4,432	4,182
27/09/01	3,654	3,404
27/12/01	3,339	3,089
27/03/02	3,428	3,178
27/06/02	3,461	3,211
27/09/02	3,287	3,037

#### **II.1.6.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones.-**

El pago de los intereses se realizará por trimestres vencidos en cada fecha de pago, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II.1.6.1 anterior, es decir, los días 27 de los meses Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de los años 2.003-2.014.

En caso de que dicho día fuera inhábil el pago del cupón se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el obligacionista tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

El servicio financiero de pago de intereses y amortización de capital se efectuará por la propia entidad emisora.

El abono de intereses se efectuará mediante abono en la cuenta abierta a nombre del suscriptor en la Entidad emisora, ya existente o que haya sido abierta a tal efecto, o en el caso de que se hubiera depositado en alguna de las Entidades Adheridas en la cuenta abierta en estas Entidades. Cada uno de los pagos de intereses estará sujeto a las retenciones que ordene la legislación aplicable en cada momento.

### **II.1.7. Imposición sobre la renta de las personas físicas o jurídicas (régimen fiscal).-**

A tenor de la normativa aplicable (Ley 40/1998, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, Ley 41/1998, del impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias; y Ley 43/1995, del Impuesto de Sociedades), el régimen fiscal de la emisión, sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la citada normativa a lo largo del período de duración de la emisión, será:

#### a) Personas físicas o jurídicas residentes en España.

Las rentas obtenidas estarán sujetas al impuesto de la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto de Sociedades, calificándose, a efectos tributarios, como rendimientos del capital mobiliario.

La calificación como rendimiento del capital mobiliario es aplicable tanto a los intereses derivados del pago de los cupones trimestrales, como a los rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización de los valores.

En el supuesto de transmisión, reembolso o amortización, se computará como rendimiento la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización de los valores y su valor de adquisición o suscripción. Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, en tanto se justifiquen adecuadamente.

#### Retenciones

En cuanto al régimen de retenciones aplicable a las rentas obtenidas, cabe distinguir dos supuestos según que el titular del activo financiero sea una persona sometida al IRPF o al Impuesto de Sociedades.

En el supuesto de sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades, tanto los rendimientos derivados del cobro de intereses por el vencimiento de cupones, como las rentas derivadas de la transmisión, reembolso o amortización, no se someten a retención en virtud de la exención prevista en el artículo 57.q) del Reglamento del Impuesto.

En el supuesto de sujetos pasivos del IRPF, las rentas derivadas de la transmisión, reembolso o amortización, no se someten a retención en virtud de la exención prevista en el artículo 70.3.f) del Reglamento del IRPF. No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea un sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades.
2. Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

En cuanto a los rendimientos derivados del cobro de intereses por el vencimiento de cupones, la renta íntegra obtenida estará sometida, en todo caso, al régimen de retenciones al tipo vigente en cada momento (en tanto no se modifique, el tipo aplicable será del 18%).

b) Personas físicas o entidades no residentes en España.-

En el supuesto de que los valores sean suscritos por personas físicas o entidades no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, constituyen el hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, pudiendo, por tanto, someterse a imposición en España. No obstante, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. En relación con suscriptores residentes en la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, los rendimientos del capital mobiliario satisfechos estarán exentos el Impuesto siempre que la persona que obtiene las rentas sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, las rentas se obtengan sin mediación de establecimiento permanente en España y no se obtengan a través de un país o territorio calificado como paraíso fiscal a efectos de la legislación interna española.
- b. En relación con residentes en países no pertenecientes a la Unión Europea, se estará a lo dispuesto, en su caso, en el Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.  
En cuanto a los tipos de gravamen aplicables, en aquellos supuestos en los que no resulte de aplicación la exención, se estará a la legislación vigente en cada momento en función del tipo de renta, aplicándose, en su caso, los tipos reducidos establecidos en el correspondiente Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

Tanto si las rentas obtenidas están exentas como si no lo están, existirá obligación de presentar las correspondientes declaraciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes y en su Reglamento, así como en la Orden de 26 de Enero de 1999 por la que se aprueba el modelo 216 (BOE de 27 de enero de 1999) y en la Orden de 23 de Diciembre de 1997 (en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Unica, número 2 del Real Decreto 326/1999, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes) por la que se dictan las normas de declaración de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre el Patrimonio, devengados por obligación real (BOE de 30 de Diciembre de 1997). En particular, las normas citadas exigen que la procedencia de la exención o la aplicación en su caso de un Convenio de Doble Imposición, deberá acreditarse mediante la aportación de un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, teniendo en cuenta que cuando la causa invocada para la exención o la aplicación de un tipo de gravamen inferior al general venga determinada por la aplicación de un Convenio de Doble Imposición, deberá constar en el certificado expresamente que el sujeto pasivo es residente en el sentido definitivo del Convenio.

## **II.1.8. Amortización de los valores.-**

### **II.1.8.1. Precio de reembolso**

La amortización de la financiación subordinada se realizará al 100% de su valor nominal en la fecha de amortización, 27 de diciembre de 2014. La amortización se efectuará por parte del emisor sin gasto alguno para el titular de las obligaciones.

### **II.1.8.2. Modalidades de amortización**

La entidad emisora se reserva el derecho a amortizar anticipadamente la emisión pasados cinco años desde la fecha de la emisión, previa autorización del Banco de España, coincidiendo con una fecha de pago de cupón, por el total de la emisión y pagando el 100% de su valor nominal; no admitiéndose la anticipación de la amortización antes de dicha fecha, y se llevará a cabo automáticamente mediante abono en la cuenta abierta a nombre del suscriptor en la Entidad emisora, ya existente o que haya sido abierta a tal efecto, o en el caso de que se hubiera depositado en alguna de las Entidades Adheridas en la cuenta abierta en estas Entidades. Se deberá informar de tal evento a la CNMV y se publicará al menos quince días antes en los tablones de anuncios de las oficinas y en un diario de difusión nacional.

### **II.1.9. Entidad financiera que atenderá el servicio financiero.-**

La propia Entidad emisora, Ibercaja, atenderá el servicio financiero, a través de sus oficinas y sucursales.

El domicilio social de la Entidad emisora se encuentra situado en Zaragoza, Plaza Basilio Paraíso, 2.

### **II.1.10. Moneda del empréstito**

La moneda de la presente emisión de obligaciones subordinadas es el Euro.

### **II.1.11. Cuadro del servicio financiero**

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cuadro de servicio financiero de la misma, expresado en euros y tomando como tipo de interés, el 4,50% para los dos primeros cupones de la emisión, el 4% hasta 27 de Diciembre de 2005 (ya que el Euribor 3 meses del 27 de Septiembre de 2002 menos 0,25% es inferior al 4%) y el resto a Euribor menos 0,25%, tomando como referencia el del 27 de Septiembre de 2002, quedaría como sigue:

<b>Fecha</b>		<b>Sin retención fiscal (euros)</b>	<b>Con retención fiscal (euros) (18%)</b>
27/12/02	Desembolso suscriptores	60.100.000	60.100.000
27/03/03	Pago primer cupón	676.125,00	554.422,50
27/06/03	Pago segundo cupón	676.125,00	554.422,50
27/09/03	Pago tercer cupón	601.000,00	492.820,00
27/12/03	Pago cuarto cupón	601.000,00	492.820,00
27/03/04	Pago quinto cupón	601.000,00	492.820,00
27/06/04	Pago sexto cupón	601.000,00	492.820,00
27/09/04	Pago séptimo cupón	601.000,00	492.820,00
27/12/04	Pago octavo cupón	601.000,00	492.820,00
27/03/05	Pago noveno cupón	601.000,00	492.820,00
27/06/05	Pago décimo cupón	601.000,00	492.820,00
27/09/05	Pago undécimo cupón	601.000,00	492.820,00
27/12/05	Pago duodécimo cupón	601.000,00	492.820,00

27/03/06	Pago décimo tercer cupón	456.309,25	374.173,59
27/06/06	Pago décimo cuarto cupón	456.309,25	374.173,59
27/09/06	Pago décimo quinto cupón	456.309,25	374.173,59
27/12/06	Pago décimo sexto cupón	456.309,25	374.173,59
27/03/07	Pago décimo séptimo cupón	456.309,25	374.173,59
27/06/07	Pago décimo octavo cupón	456.309,25	374.173,59
27/09/07	Pago décimo noveno cupón	456.309,25	374.173,59
27/12/07	Pago vigésimo cupón	456.309,25	374.173,59
27/03/08	Pago vigésimo primero cupón	456.309,25	374.173,59
27/06/08	Pago vigésimo segundo cupón	456.309,25	374.173,59
27/09/08	Pago vigésimo tercer cupón	456.309,25	374.173,59
27/12/08	Pago vigésimo cuarto cupón	456.309,25	374.173,59
27/03/09	Pago vigésimo quinto cupón	456.309,25	374.173,59
27/06/09	Pago vigésimo sexto cupón	456.309,25	374.173,59
27/09/09	Pago vigésimo séptimo cupón	456.309,25	374.173,59
27/12/09	Pago vigésimo octavo cupón	456.309,25	374.173,59
27/03/10	Pago vigésimo noveno cupón	456.309,25	374.173,59
27/06/10	Pago trigésimo cupón	456.309,25	374.173,59
27/09/10	Pago trigésimo primero cupón	456.309,25	374.173,59
27/12/10	Pago trigésimo segundo cupón	456.309,25	374.173,59
27/03/11	Pago trigésimo tercero cupón	456.309,25	374.173,59
27/06/11	Pago trigésimo cuarto cupón	456.309,25	374.173,59
27/09/11	Pago trigésimo quinto cupón	456.309,25	374.173,59
27/12/11	Pago trigésimo sexto cupón	456.309,25	374.173,59
27/03/12	Pago trigésimo séptimo cupón	456.309,25	374.173,59
27/06/12	Pago trigésimo octavo cupón	456.309,25	374.173,59
27/09/12	Pago trigésimo noveno cupón	456.309,25	374.173,59
27/12/12	Pago cuadragésimo cupón	456.309,25	374.173,59
27/03/13	Pago cuadragésimo primero cupón	456.309,25	374.173,59
27/06/13	Pago cuadragésimo segundo cupón	456.309,25	374.173,59
27/09/13	Pago cuadragésimo tercer cupón	456.309,25	374.173,59
27/12/13	Pago cuadragésimo cuarto cupón	456.309,25	374.173,59
27/03/14	Pago cuadragésimo quinto cupón	456.309,25	374.173,59
27/06/14	Pago cuadragésimo sexto cupón	456.309,25	374.173,59
27/09/14	Pago cuadragésimo séptimo cupón	456.309,25	374.173,59
27/12/14	Pago cuadragésimo octavo cupón	456.309,25	374.173,59
27/12/14	Amortización	60.100.000,00	60.100.000,00

Este cuadro supone una emisión sin ampliación.

El volumen de fondos recibido asciende a:

	<b>En Euros</b>
<b>Volumen de la emisión</b>	60.100.000
<b>Gastos previstos de emisión</b>	35.702,8
<b>Neto ingresado</b>	60.064.297,2

#### **II.1.12. Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad.-**

La Tasa Anual Equivalente Bruta prevista para el suscriptor, si el tipo de interés aplicable resultase ser un tipo nominal del 4,50% para los dos primeros cupones, el 4,00% nominal para los diez siguientes (consideramos que se aplicaría el 4% nominal hasta el 27 de

Diciembre de 2005 ya que tomando como referencia el Euribor 3 meses del 27 de Septiembre de 2002 – 0,25% el tipo es inferior al 4%) y 3,037% para los treinta y seis últimos, habida cuenta de las características de la presente emisión será del 3,38% TAE.

Lo que equivale a un tipo de interés efectivo trimestral de 0,83% calculado según la siguiente fórmula:

$$500 = \frac{P1}{(1 + is)} + \frac{P2}{(1+is)^2} + \dots + \frac{P48 + 500}{(1 + is)^{48}}$$

donde,

P1.....P48= Importe bruto de cada cupón

is= Tipo de interés efectivo trimestral en tanto por uno

Lo que llevado a términos anuales equivaldrá a un tipo de interés efectivo anual de 3,38%, donde,

$$i = ((1+is)^4 - 1) \times 100$$

i= Tipo de interés efectivo anual en tanto por ciento

La TAE se ha calculado según la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España, por la cual se consideran los flujos trimestrales estimados de la emisión, y cuya expresión matemática coincide con la empleada para el cálculo de la TIR.

El interés de estas obligaciones está sujeto a retención a cuenta tal como se indica en el epígrafe II.1.7 de este Folleto, al tipo legal vigente en cada momento, que en la actualidad y si su propietario es una persona física residente, es del 18%.

Considerando la citada retención, la Tasa Anual Equivalente Neta de impuestos prevista para el suscriptor, si el tipo de interés aplicable resultase ser un tipo nominal del 4,50% para los dos primeros cupones, 4% para los diez siguientes y 3,037% para los treinta y seis últimos, habida cuenta de las características de la presente emisión será del 2,76% TAE, lo que equivaldrá a tipo de interés efectivo trimestral de 0,68% y tipo de interés efectivo anual de 2,76%.

### **II.1.13. Interés efectivo previsto para el emisor**

Se recogen a continuación los costes de emisión (estimados), suponiendo que la emisión no se amplía, que soportará la Entidad emisora y que serán deducidos del importe bruto que recibirá el día de la fecha de desembolso.

Gastos de emisión:

	<b>Euros</b>
<b>Notaría y Registro mercantil</b>	17.000
<b>CNMV</b>	10.217
<b>Publicidad</b>	5.000
<b>Admisión AIAF</b>	3.485,8
<b>TOTAL</b>	35.702,8

Esto supone el 0,059 % sobre el total de la emisión.

Considerando un tipo de interés del 4,50% nominal anual para los dos primeros cupones, 4% para los diez siguientes y 3,037% para los treinta y seis últimos, la TIR resultante para el Emisor será del 3,39%.

El interés efectivo trimestral previsto para el emisor será de 0,84%, que resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$60.100.000 - 35.702,8 = \frac{P1}{(1 + ts)} + \frac{P2}{(1+ts)^2} + \dots + \frac{P48 + 60.100.000}{(1 + ts)^{48}}$$

ts: Tipo de interés efectivo trimestral en tanto por uno

P1 ..... P48: Importe bruto de cada pago de cupón trimestral

Lo que llevado a términos anuales equivaldrá a un tipo de interés efectivo anual de 3,39%, donde,

$$t = ((1+ts)^4 - 1) \times 100$$

t: tipo de interés efectivo anual en tanto por ciento

#### **II.1.14 Evaluación del riesgo inherente a los valores a su emisor por una entidad calificadora.**

No ha habido evaluación del riesgo inherente a este producto, efectuado por entidad calificadora alguna. No obstante, se señala a continuación la calificación otorgada a Ibercaja previa a la presente emisión, por las agencias de rating:

	<u>Corto</u>	<u>Largo</u>
<u>Moody's</u>	Prime-1	A1
<u>Standard &amp; Poor's</u>	A-1	A+

Las escalas de calificación de Moody's Investors Service Limited, utilizadas para emisiones de deuda a largo y a corto plazo, son las siguientes:

<u>Largo Plazo</u>	<u>Corto plazo</u>
Aaa	Prime-1
Aa	Prime-2
A	Prime-3
Baa	Not prime
Ba	
B	
Caa	
Ca	
C	

Moody's Investors Service Limited aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría de calificación a largo plazo comprendidas e inclusive entre Aa y B. El modificador 1 indica valores en la banda superior de la categoría de calificación, el modificador 2 indica banda media y el modificador 3 valores en la banda inferior.

Las calificaciones de Standard & Poor's son las siguientes:

<u>Largo Plazo</u>	<u>Corto plazo</u>
AAA	
AA	A-1
A	A-2
BBB	A-3
BB	B
B	C
CCC	D
CC	
C	
D	

Las categorías desde AAA a CCC se modifican con un signo + o - para indicar su situación relativa dentro de la categoría.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

## **II.2. INFORMACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION.-**

### **II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición**

#### **II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores**

La presente emisión va dirigida a todo tipo de inversores minoristas y público en general, salvo que las obligaciones de esta emisión no podrán ser adquiridas por el emisor, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Entidad Emisora o del grupo consolidable, estando sujeto a lo previsto en el Código de Comercio y en la Ley del Mercado de Valores.

#### **II.2.1.2. Aptitud de la Financiación Subordinada para cubrir exigencias legales de inversión**

Los valores ofertados, una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidos determinados inversores institucionales tales como las Sociedades de Seguros, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Entidades de Crédito o las Sociedades de Valores.

#### **II.2.1.3. Periodo de suscripción.**

El periodo de suscripción se iniciará el día 14 de octubre de 2002 y finalizará el día 23 de diciembre de 2002.

La entidad emisora podrá dar por finalizado el período de suscripción con anterioridad al transcurso del plazo mencionado, una vez hubiera sido colocada la totalidad de los valores representativos de la financiación subordinada objeto de la presente emisión, no adelantándose por este motivo la amortización de los valores. Para el caso de que se dé por finalizado con anterioridad el periodo de suscripción, la Entidad lo habrá comunicado previamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En caso de que, finalizado el período de suscripción las solicitudes no alcanzaran el importe de la emisión, ésta quedará reducida al importe de la cifra efectivamente suscrita.

Si antes de finalizar el periodo de suscripción se cubre el importe inicial de 60.100.000 euros, la Entidad Emisora podrá optar por ampliar el importe emitido hasta 90.000.000 euros comunicándolo con anterioridad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### **II.2.1.4. Tramitación de la suscripción**

Una vez abierto el período de suscripción, los inversores podrán dirigir sus solicitudes de suscripción de Financiación Subordinada a cualquiera de las oficinas y sucursales de la Entidad emisora. No se admitirán suscripciones por vía telefónica ni por vía telemática.

Los peticionarios deberán tener abierta una cuenta de efectivo y de valores en la Entidad. Aquellos que no la tuvieran se les procederá a abrir dichas cuentas, estando la apertura y el cierre totalmente libre de gastos para el suscriptor.

Las solicitudes de suscripción serán atendidas cronológicamente en el tiempo.

Las solicitudes de suscripción podrán ser revocadas desde el momento de su suscripción hasta una semana antes de la finalización del periodo de suscripción, esto es hasta el 16 de diciembre de 2002, o el día en que se cierre la suscripción si hubiera sido colocada toda la emisión con anterioridad al 23 de diciembre de 2002.

#### **II.2.1.5. Forma y fechas para hacer efectivo el desembolso.**

Los valores se suscribirán por su valor efectivo que es el 100% del valor nominal. La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso y tendrá lugar el día 27 de diciembre de 2002. El desembolso se efectuará mediante cargo en la cuenta indicada por el suscriptor, ya existente en la Entidad o abierta a tal efecto. En el caso de que el periodo de suscripción se cierre antes de la fecha prevista (23 de diciembre de 2002) al haberse colocado toda la emisión la fecha de desembolso no variará.

No se solicitará provisión de fondos antes de la fecha de desembolso (27 de diciembre de 2002).

#### **II.2.1.6. Forma y plazo de entrega de los boletines de suscripción.-**

La Caja entregará al cliente un ejemplar del impreso de orden de valores, como acreditación de la suscripción realizada. Los resguardos que se dan al cliente no son negociables.

### **II.2.2. Colocación y adjudicación de valores**

#### **II.2.2.1. Entidades que intervienen en la colocación de los valores**

La colocación de los valores se realizará a través de las oficinas y sucursales de la Entidad emisora sin que participe ningún intermediario en calidad expresa de colocador o asegurador de la emisión.

#### **II.2.2.2. Entidad Directora o Coordinadora**

No interviene en la emisión ninguna Entidad Directora o Coordinadora.

#### **II.2.2.3 Entidad Aseguradora**

No interviene en la emisión ninguna Entidad Aseguradora.

#### **II.2.2.4. Procedimiento de colocación y adjudicación**

La Entidad procederá a la colocación y adjudicación de forma cronológica.

#### **II.2.2.5. Prorratio**

Dadas las características de la presente emisión no existe la posibilidad de prorratio.

#### **II.2.3 Forma y plazo de entrega de la documentación acreditativa de los valores.-**

Las obligaciones estarán representadas por anotaciones en cuenta, por tanto se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento del Mercado AIAF de Renta Fija en cuanto a su inscripción en el Registro de Anotaciones en Cuenta. Asimismo, la documentación acreditativa de haberse realizado esta inscripción a favor de los titulares de los valores se registrará en cada momento por las normas establecidas por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV) entidad encargada del registro contable.

La entidad emisora entregará al inversor, en la fecha de contratación, un ejemplar de la orden de suscripción como confirmación de la petición realizada. En la fecha de desembolso, el emisor remitirá un documento acreditativo de la operación realizada por dicho concepto.

#### **II.2.4. Sindicato de obligacionistas**

El Reglamento del Sindicato de Obligacionistas se incorpora como Documento Anexo número II.

El Sindicato de Obligacionistas quedará constituido cuando se inscriba la escritura de emisión en el Registro Mercantil.

Ha sido designado como Comisario provisional del Sindicato de Obligacionistas D. Francisco Serrano Gill de Albornoz con DNI 18.427.047 E y domicilio en Zaragoza, C/ Azoque, 1 – 2ºB.

### **II.3. INFORMACION LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES**

#### **II.3.1. Naturaleza jurídica denominación legal de los valores y órganos que adoptaron los acuerdos.**

Por financiación subordinada se entiende cualquier forma de financiación que por quedar sujeta, legal o voluntariamente, a una cláusula de subordinación, sufre una postergación en el rango de prelación de créditos.

Los valores emitidos tendrán la naturaleza de obligaciones.

La subordinación conduce al autosostenimiento del crédito, concediendo prioridad a todos los acreedores sociales que no se hayan sometido a una subordinación similar. Se produce, así, una renuncia al régimen legal de prelación de créditos que obliga al acreedor subordinado a participar del riesgo empresarial de forma similar a la del socio, aunque nunca igual, dado que el acreedor subordinado es preferente a éste.

La Asamblea General de Ibercaja, en sesión celebrada el 7 de Marzo de 2002, autorizó al Consejo de Administración para emitir obligaciones subordinadas hasta un límite máximo de 500 millones de euros.

El Consejo de Administración haciendo uso de la autorización concedida, en sesión de fecha 29 de agosto de 2002 ha acordado con cargo al límite anterior, emitir y poner en circulación obligaciones subordinadas por importe de sesenta millones cien mil euros (60.100.000 euros), ampliable a noventa millones de euros (90.000.000 euros).

### **II.3.2. Acuerdos de modificación de los valores en los supuestos de oferta pública de venta**

No procede

### **II.3.3 Autorizaciones Administrativas previas a la emisión.-**

Con fecha 12 de Septiembre de 2002 se solicitó calificación al Banco de España a fin de computar la presente emisión de financiación subordinada como recursos propios de segunda categoría.

Si durante el periodo de suscripción Banco de España autoriza la calificación, el emisor lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el caso de que Banco de España no lo autorice se comunicará asimismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante un suplemento al folleto de emisión.

### **II.3.4. Régimen legal**

La financiación subordinada se encuentra regulada en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, que ha tratado parcialmente esta figura de la subordinación de entidades de crédito.

La Exposición de Motivos de la Ley 13/1985 destaca como novedades que dicha ley introduce entre los posibles recursos propios la figura de las obligaciones subordinadas, préstamos participativos o similares, para afirmar textualmente que “sin perjuicio de su uso por otras entidades, esta figura puede ser muy útil en el saneamiento de aquellas que por su naturaleza jurídica no pueden emitir capital –Cajas de Ahorro- experimentarían dificultades y limitaciones para hacerlo –Cooperativas de Crédito-“.

Asimismo, el artículo séptimo de la mencionada Ley 13/1985, a los efectos del título relativo al coeficiente de solvencia y limitaciones a la actividad de las entidades de crédito por razones de solvencia, establece que formarán parte de los recursos propios de las entidades de crédito y de los grupos consolidables de entidades de crédito el capital social,

el fondo fundacional, las reservas, los fondos y provisiones genéricos, los fondos de la obra benéfico-social de las cajas de ahorro y los de educación y promoción de las Cooperativas de crédito, las financiaciones subordinadas y las demás partidas, exigibles o no, susceptibles de ser utilizadas en la cobertura de pérdidas. De estos recursos se deducirán las pérdidas, así como cualesquiera activos que puedan disminuir la efectividad de dichos recursos para la cobertura de pérdidas.

El artículo 20 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre establece qué elementos comprenderán los recursos propios, citando en su apartado g) a las financiaciones subordinadas.

No obstante la inclusión de las financiaciones subordinadas en los recursos propios, las mismas deberán cumplir, según lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, las siguientes condiciones:

- a) *El plazo original de dichas financiaciones no será inferior a cinco años; si no hubiera sido fijada la fecha de su vencimiento, deberá estar estipulado para su retirada un preaviso de, al menos, cinco años. Tanto en uno como en otro caso, durante los cinco años anteriores a su fecha de vencimiento reducirían su cómputo como recursos propios a razón de un 20 por 100 anual, hasta que su plazo remanente sea inferior a un año, momento en que dejarán de computarse como tales.*
- b) *(Derogado)*
- c) *No podrán contener cláusulas de rescate, reembolso o amortización anticipada, sin perjuicio de que el Banco de España puede autorizar al deudor el reembolso anticipado de financiaciones subordinadas si con ello se ve afectada la solvencia de la entidad.*
- d) *No podrán ser aportadas, o adquiridas posteriormente, por la propia entidad, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o por personas con apoyo financiero de la entidad emisora o del grupo consolidable no obstante, podrán ser convertibles en acciones, aportaciones o participaciones de la entidad emisora, o de las entidades del grupo consolidable y ser adquiridas con el exclusivo fin de su conversión.*
- e) *En los contratos y folletos de emisión quedará patente la condición de financiación subordinada para los acreedores; el Banco de España verificará dichos contratos y folletos a fin de calificar su computabilidad como recursos propios.*

El Banco de España, en desarrollo de la Ley 13/1992 y del Real Decreto 1343/1992, dictó la Circular número 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, en cuya norma octava se incluye la financiación subordinada, en la parte en que se halle efectivamente desembolsada, como elementos comprendidos dentro de los recursos propios, siempre que se cumplan las condiciones ya reflejadas en artículo 22.3 del Real Decreto 1343/1992.

Dicha norma octava ha sido modificada por Circulares posteriores, de 4 de abril de 1994, que suprime un inciso de la letra g), y da una nueva redacción a la letra h), y de 29 de mayo de 1998, que da nueva redacción al último párrafo del apartado 1.g) y Circular 12/96 de 29 de noviembre que redactó el último guión del apartado 1.g).

El apartado 8 de la norma octava de la meritada Circular número 5/1993 regula el procedimiento de verificación por el Banco de España de los contratos y folletos de emisión de financiación subordinada, a fin de calificar su computabilidad como recursos propios, asignado dicho control a la Oficina de Instituciones Financieras.

### **II.3.5. Garantías de emisión**

La emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial de la Entidad emisora con arreglo a derecho.

El pago de intereses no se diferirá en el supuesto de que la cuenta de resultados de la Entidad presente pérdidas, a tenor de la derogación de la letra b) del apartado 3 del artículo 22 del Real Decreto 1343/1992, modificado parcialmente por el Real Decreto 538/1994, de 25 de marzo.

#### **II.3.5.1. Garantías reales**

No existen garantías reales adicionales.

#### **II.3.5.2. Garantías personales de terceros**

No existen garantías personales de terceros.

#### **II.3.5.3. Prelación de créditos**

La presente emisión tiene la consideración de financiación subordinada. Se entiende por financiación subordinada aquella que por quedar sujeta, legal o voluntariamente, a una cláusula de subordinación sufre una postergación en el rango de prelación de créditos.

Así, debido a las características propias de tal subordinación, esta emisión se sitúa después de todos los acreedores comunes de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 g) del Real Decreto 1343/1992, ya citado.

Esta emisión no goza de preferencia en el seno de la deuda subordinada de la Entidad emisora.

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos establecidas en el Código de Comercio y en el Código Civil por incurrir la Entidad emisora en un procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de la Novena emisión de Obligaciones Subordinadas, a que se refiere este folleto, frente a la Entidad Emisora se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de todos los acreedores comunes y de la siguiente manera:

1. Tras los derechos y créditos de todos los acreedores comunes de la Entidad Emisora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 letra g) del Real Decreto 1.343/92 de 6 de noviembre.
2. Tras los derechos y créditos de aquellos acreedores subordinados cuyo crédito se derive de una escritura pública anterior a la fecha de la presente emisión.
3. Con prioridad sobre los derechos de los accionistas y acreedores de la Sociedad Emisora caracterizados como otros acreedores asimilados a la aportación de capital.

Los fondos obtenidos en esta emisión tendrán la consideración de Recursos Propios de segunda categoría.

### **II.3.6. Forma de representación**

Las obligaciones subordinadas estarán representadas por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el mercado secundario en el que se solicitará su admisión (A.I.A.F.) y les será de aplicación el régimen legal general español. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV), cuyo domicilio social está ubicado en Madrid, calle Orense, nº 34.

Serán a cargo del Emisor los gastos de primera inscripción en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., sociedad que se encargará del registro contable y de la liquidación y compensación de las operaciones realizadas con estas obligaciones. Asimismo, las Entidades adheridas a la citada Sociedad podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores que libremente determinen.

### **II.3.7. Legislación aplicable y tribunales competentes**

La presente emisión de financiación subordinada se crea y se rige por la legislación española. En concreto, le será de aplicación la siguiente:

- a. Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Inversiones Obligatorias, Recursos Propios y Obligaciones de Información.
- b. Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en Base Consolidada de las Entidades Financieras (queda derogada la disposición adicional tercera de la Ley 13/1985, de 25 de mayo).
- c. Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, que desarrolla la Ley 13/1992, de Junio, sobre Recursos Propios y Supervisión en Base Consolidada.
- d. Circular número 5/1993, de 26 de marzo, del Banco de España, sobre la determinación y control de los recursos propios mínimos.
- e. Circular número 2/1994, de 4 de abril, del Banco de España, que modifica la Circular número 5/1993, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos.
- f. Circular número 5/1998, de 29 de mayo, del Banco de España, que modifica la Circular número 5/1993, sobre determinación de los recursos propios mínimos.
- g. Real Decreto 538/1994, de 25 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, en materia de cómputo de Recursos Propios de Entidades Financieras.
- h. Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- i. Circular 12/96 de 29 de noviembre de Banco de España sobre Entidades de Crédito que modifica la Circular 5/1993 sobre la determinación y control de los recursos propios mínimos.
- j. Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- k. Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones de Ofertas Públicas de Venta de Valores.
- l. Orden de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores.
- m. Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores.
- n. Ley 211/1964, de 24 de diciembre sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas.

- o. Circular número 2/1999, de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de emisiones, en emisiones u ofertas públicas de valores.

Para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse en relación con la emisión, el emisor se somete expresamente al foro de los Juzgados y Tribunales competentes según el cumplimiento de la obligación, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle.

### **II.3.9. Libre transmisibilidad de valores.-**

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de los valores y sus derechos, estando sujetos a la normativa citada en el epígrafe anterior.

### **II.3.10 Acuerdos adoptados para solicitar la admisión a negociación de los valores.-**

El Consejo de Administración de la Entidad emisora de 29 de agosto de 2002 adoptó el acuerdo, entre otros, de solicitar la admisión a cotización de esta emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija.

## **II.4. INFORMACION RELATIVA A LA ADMISION A BOLSA O A ALGUN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO DE LOS VALORES.-**

**II.4.1.** El Emisor se compromete a que la emisión objeto del presente folleto cotice en el mercado AIAF de Renta Fija, en un plazo no superior a tres meses contados desde la fecha de emisión, es decir desde el 27 de diciembre de 2002.

A tal fin, realizará todos los trámites necesarios, para que no supere el plazo comprometido. En caso de incumplimiento del plazo de admisión aquí detallado, dicha circunstancia será hecha pública por el Emisor en al menos un periódico de difusión nacional, así como los motivos que causan tal incumplimiento, sin perjuicio de la eventual responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir la Entidad.

Si el incumplimiento fuera imputable a Ibercaja, esta responderá frente a los inversores por los daños y perjuicios que pudieran sufrir como consecuencia de tal retraso.

Asimismo la Entidad Emisora solicitará la inclusión de la emisión en el sistema de Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., de forma que se efectúe la compensación y liquidación de las obligaciones subordinadas de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

La Sociedad conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en dicho mercado secundario según la legislación vigente y los requerimientos de sus Organismos rectores, que el Emisor acepta cumplirlos.

La naturaleza subordinada de las obligaciones de la presente emisión no permite que Ibercaja, bien directamente o a través de cualquier entidad de las que componen su Grupo Consolidable, mantenga en cartera valores de la característica de deuda subordinada, emitido por el Grupo.

**II.4.2. Datos relativos a la negociación de empréstitos admitidos a negociación en mercados secundarios organizados.**

Obligaciones subordinadas Emisión Diciembre 1.988

<b>MES</b>	<b>Nominal contratado*</b>	<b>Cambio máximo</b>	<b>Cambio mínimo</b>	<b>Cambio medio</b>	<b>Días cotizac.</b>	<b>Nº Valores negociados</b>
Enero 2.001	0,50	100,00%	100,00%	100,00%	8	835
Febrero 2.001	0,15	100,00%	100,00%	100,00%	7	251
Marzo 2.001	0,14	100,00%	100,00%	100,00%	10	239
Abril 2.001	0,11	100,00%	100,00%	100,00%	7	183
Mayo 2.001	0,13	100,00%	100,00%	100,00%	7	222
Junio 2.001	0,11	100,00%	100,00%	100,00%	9	185
Julio 2.001	0,16	100,00%	100,00%	100,00%	7	268
Agosto 2.001	0,08	100,00%	100,00%	100,00%	8	133
Septiembre 2001	0,08	100,00%	100,00%	100,00%	10	137
Octubre 2001	0,07	100,00%	100,00%	100,00%	8	116
Noviembre 2001	0,07	100,00%	100,00%	100,00%	10	123
Diciembre 2001	0,08	100,00%	100,00%	100,00%	7	125

\*Datos en millones de euros.

<b>MES</b>	<b>Nominal contratado*</b>	<b>Cambio máximo</b>	<b>Cambio mínimo</b>	<b>Cambio medio</b>	<b>Días cotizac.</b>	<b>Nº Valores negociados</b>
Enero 2.002	0,12	100,00%	100,00%	100,00%	9	275
Febrero 2.002	0,08	100,00%	100,00%	100,00%	10	191
Marzo 2.002	0,05	100,00%	100,00%	100,00%	7	138
Abril 2.002	0,1	100,00%	100,00%	100,00%	10	226
Mayo 2.002	0,11	100,00%	100,00%	100,00%	8	232
Junio 2.002	0,07	100,00%	100,00%	100,00%	7	171
Julio 2.002	0,08	100,00%	100,00%	100,00%	7	188
Agosto 2.002	0,04	100,00%	100,00%	100,00%	9	117

\*Datos en millones de euros.

Esta emisión cotiza en la Bolsa de Madrid.

Obligaciones subordinadas Emisión Noviembre 1.989

<b>MES</b>	<b>Nominal contratado*</b>	<b>Cambio máximo</b>	<b>Cambio mínimo</b>	<b>Cambio medio</b>	<b>Días cotizac.</b>	<b>Nº Valores negociados</b>
Enero 2.001	0,25	100,00%	100,00%	100,00%	8	423
Febrero 2.001	0,23	100,00%	100,00%	100,00%	7	377
Marzo 2.001	0,08	100,00%	100,00%	100,00%	8	136
Abril 2.001	0,04	100,00%	100,00%	100,00%	7	70
Mayo 2.001	0,08	100,00%	100,00%	100,00%	7	126
Junio 2.001	0,10	100,00%	100,00%	100,00%	9	164
Julio 2.001	0,15	100,00%	100,00%	100,00%	7	256
Agosto 2.001	0,14	100,00%	100,00%	100,00%	8	227
Septiembre 2001	0,07	100,00%	100,00%	100,00%	10	117
Octubre 2.001	0,11	100,00%	100,00%	100,00%	8	182
Noviembre 2.001	0,11	100,00%	100,00%	100,00%	10	189
Diciembre 2001	0,05	100,00%	100,00%	100,00%	7	87

\*Datos en millones de euros.

<b>MES</b>	<b>Nominal contratado*</b>	<b>Cambio máximo</b>	<b>Cambio mínimo</b>	<b>Cambio medio</b>	<b>Días cotizac.</b>	<b>Nº Valores negociados</b>
Enero 2.002	0,23	100,00%	100,00%	100,00%	9	447
Febrero 2.002	0,03	100,00%	100,00%	100,00%	9	109
Marzo 2.002	0,03	100,00%	100,00%	100,00%	7	95
Abril 2.002	0,11	100,00%	100,00%	100,00%	10	251
Mayo 2.002	0,03	100,00%	100,00%	100,00%	8	100
Junio 2.002	0,09	100,00%	100,00%	100,00%	7	198
Julio 2.002	0,12	100,00%	100,00%	100,00%	7	232
Agosto 2.002	0,11	100,00%	100,00%	100,00%	10	240

\*Datos en millones de euros.

Esta emisión cotiza en la Bolsa de Madrid.

Obligaciones subordinadas Emisión Enero 1.991

<b>MES</b>	<b>Nominal contratado*</b>	<b>Cambio máximo</b>	<b>Cambio mínimo</b>	<b>Cambio medio</b>	<b>Días cotizac.</b>	<b>Nº Valores negociados</b>
Enero 2.001	0,36	100,00%	100,00%	100,00%	8	594
Febrero 2.001	0,13	100,00%	100,00%	100,00%	7	224
Marzo 2.001	0,14	100,00%	100,00%	100,00%	10	240
Abril 2.001	0,13	100,00%	100,00%	100,00%	7	209
Mayo 2.001	0,15	100,00%	100,00%	100,00%	7	252
Junio 2.001	0,09	100,00%	100,00%	100,00%	9	150
Julio 2.001	0,09	100,00%	100,00%	100,00%	7	151
Agosto 2.001	0,11	100,00%	100,00%	100,00%	8	184
Septiembre 2001	0,05	100,00%	100,00%	100,00%	10	89
Octubre 2.001	0,04	100,00%	100,00%	100,00%	8	74
Noviembre 2.001	0,13	100,00%	100,00%	100,00%	10	215
Diciembre 2001	0,07	100,00%	100,00%	100,00%	7	113

\*Datos en millones de euros.

<b>MES</b>	<b>Nominal contratado*</b>	<b>Cambio máximo</b>	<b>Cambio mínimo</b>	<b>Cambio medio</b>	<b>Días cotizac.</b>	<b>Nº Valores negociados</b>
Enero 2.002	0,06	100,00%	100,00%	100,00%	8	154
Febrero 2.002	0,06	100,00%	100,00%	100,00%	9	144
Marzo 2.002	0,02	100,00%	100,00%	100,00%	7	78
Abril 2.002	0,03	100,00%	100,00%	100,00%	10	124
Mayo 2.002	0,08	100,00%	100,00%	100,00%	8	192
Junio 2.002	0,1	100,00%	100,00%	100,00%	7	212
Julio 2.002	0,08	100,00%	100,00%	100,00%	7	175
Agosto 2.002	0,10	100,00%	100,00%	100,00%	10	251

\*Datos en millones de euros.

Esta emisión cotiza en la Bolsa de Madrid.

Obligaciones subordinadas Emisión Noviembre 1.992

<b>MES</b>	<b>Nominal contratado*</b>	<b>Cambio máximo</b>	<b>Cambio mínimo</b>	<b>Cambio medio</b>	<b>Días cotizac.</b>	<b>Nº Valores negociados</b>
Enero 2.001	0,74	100,00%	100,00%	100,00%	8	1.237
Febrero 2.001	0,17	100,00%	100,00%	100,00%	7	278
Marzo 2.001	0,22	100,00%	100,00%	100,00%	10	368
Abril 2.001	0,16	100,00%	100,00%	100,00%	7	258
Mayo 2.001	0,19	100,00%	100,00%	100,00%	7	319
Junio 2.001	0,29	100,00%	100,00%	100,00%	9	489
Julio 2.001	0,16	100,00%	100,00%	100,00%	7	273
Agosto 2.001	0,10	100,00%	100,00%	100,00%	8	159
Septiembre 2001	0,14	100,00%	100,00%	100,00%	10	238
Octubre 2.001	0,11	100,00%	100,00%	100,00%	8	189
Noviembre 2.001	0,17	100,00%	100,00%	100,00%	10	277
Diciembre 2.001	0,08	100,00%	100,00%	100,00%	7	136

\*Datos en millones de euros.

<b>MES</b>	<b>Nominal contratado*</b>	<b>Cambio máximo</b>	<b>Cambio mínimo</b>	<b>Cambio medio</b>	<b>Días cotizac.</b>	<b>Nº Valores negociados</b>
Enero 2.002	0,10	100,00%	100,00%	100,00%	9	230
Febrero 2.002	0,11	100,00%	100,00%	100,00%	10	249
Marzo 2.002	0,04	100,00%	100,00%	100,00%	6	100
Abril 2.002	0,11	100,00%	100,00%	100,00%	10	243
Mayo 2.002	0,21	100,00%	100,00%	100,00%	8	435
Junio 2.002	0,22	100,00%	100,00%	100,00%	7	427
Julio 2.002	0,09	100,00%	100,00%	100,00%	7	208
Agosto 2.002	0,12	100,00%	100,00%	100,00%	10	256

\*Datos en millones de euros.

Esta emisión cotiza en la Bolsa de Madrid.

## **Séptima Emisión de deuda subordinada Diciembre 2001**

<b>MES</b>	<b>Nominal contratado*</b>	<b>Cambio máximo</b>	<b>Cambio mínimo</b>	<b>Frec. Cotiz.</b>
Febrero 2002	0,80	99,81	99,30	50
Marzo 2002	0,68	100,02	99,82	95
Abril 2002	0,78	100,05	99,90	85,71
Mayo 2002	1,25	100	99,82	86,36
Junio 2002	0,93	100,01	99,96	85
Julio 2002	1,32	100,00	99,94	100
Agosto 2002	0,62	100,00	99,95	77,27

\* Datos en millones de euros

Esta emisión cotiza en el Mercado AIAF de Renta Fija y vence el 18 de Diciembre de 2012.

Respecto a la octava emisión de deuda subordinada no disponemos de datos ya que fue admitida a negociación por AIAF con fecha 13 de septiembre de 2002.

**II. 4.2.2.** No habrá ninguna Entidad que vaya a dar liquidez a la emisión.

## **II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION AJENA**

### **II.5.1. Finalidad de la operación**

#### **II.5.1.1. Destino del importe neto de la emisión**

La finalidad de la presente emisión es la de incrementar los recursos propios de la Entidad mediante la computabilidad en los mismos de la financiación subordinada suscrita y desembolsada.

#### **II.5.1.2 Motivos y finalidad de la oferta pública de venta de valores**

No procede.

## **II.5.2. Cargas y servicio de la financiación ajena**

La evolución de los flujos devengados por las emisiones vivas durante los dos últimos ejercicios, así como la prevista para el ejercicio corriente y los tres próximos, es la siguiente:

<b>Emisión</b>		<b>2.000</b>	<b>2.001</b>	<b>2.002(p)</b>	<b>2.003(p)</b>	<b>2.004(p)</b>	<b>2.005(p)</b>
3ª Dda. Subord.	Cupones Capital	505	703	558	558	558	558
4ª Dda. Subord.	Cupones Capital	487	685	631	631	631	631
5ª Dda. Subord.	Cupones Capital	667	685	684	684	684	684
6ª Dda. Subord.	Cupones Capital	1.803	1.036	1.122	1.122	1.122	1.122
7ª Dda. Subord.	Cupones Capital	-	-	4.050	4.050	4.050	4.050
8ª Dda. Subord.	Cupones Capital	-	-	751	2.554	2.404	2.404
9ª Dda. Subord.	Cupones Capital	-	-	-	2.554	2.404	2.404
7ª Céd. Hipot.	Cupones Capital	307 52.751	-	-	-	-	-
8ª Céd. Hipot.	Cupones Capital	877 30.051	-	-	-	-	-
Céd. Hipot.	Cupones Capital	-	811	8.113	8.113	8.113	8.113
1ª Bonos Simples	Cupones Capital	4.853	4.853	4.853	782 102.172	-	-
1ª Oblig. Simples	Cupones Capital	-	-	-	810	720	530
1ª Euronotas	Cupones Capital	11.677	14.392	10.358	7.582 300.000	-	-
2ª Euronotas	Cupones Capital	-	-	7.058	8.733	8.733	1.675 250.000
3ª Euronotas	Cupones Capital	-	-	1.232	1.750	1.750	518 50.000
<b>Total Cupones</b>		<b>21.176</b>	<b>23.165</b>	<b>39.410</b>	<b>39.923</b>	<b>31.169</b>	<b>22.689</b>
<b>Total amortización capital</b>		<b>82.802</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>402.172</b>	<b>-</b>	<b>300.000</b>
<b>TOTAL SERVICIO DEUDA</b>		<b>103.978</b>	<b>23.165</b>	<b>39.410</b>	<b>442.095</b>	<b>31.169</b>	<b>322.689</b>

(Datos en miles de euros)

(p) : Previsión. Para cada emisión, se ha tomado como hipótesis el mantenimiento a futuro del último tipo aplicable.

Datos a nivel consolidado.

<b>Emisiones</b>	<b>Importe (millones euros)</b>	<b>Vencimiento</b>
3ª Deuda subordinada	14,42	Perpetuo
4ª Deuda subordinada	14,42	Perpetuo
5ª Deuda subordinada	17,43	Perpetuo
6ª Deuda subordinada	28,55	Perpetuo
7ª Deuda subordinada	90	28/12/2013
8ª Deuda subordinada	60,10	15/07/2014
9ª deuda subordinada	60,10	27/12/2014
Cédula Hipotecaria Nov. 2001	180	26/11/2008
Cédula Hipotecaria Junio 2002	300	26/06/2012
1ª Bonos Simples	102,17	27/02/2003
1ª Euronotas	300	07/07/2003
2ª Euronotas	250	11/03/2005
3ª Euronotas	50	18/04/2005
1ª Obligaciones Simples	18	22/10/07
<b>TOTAL</b>	<b>1.485,19</b>	<b>-</b>

Respecto al cuadro anterior la única diferencia que existe con los datos a nivel individual son las emisiones de Euronotas que se emiten por la sociedad Ibercaja Finance Limited.

La 2ª emisión de Euronotas se realizó con fecha 11 de marzo de 2002 y la 3ª emisión de Euronotas se realizó con fecha 18 de abril de 2002. Estas emisiones vienen a paliar la situación de déficit de liquidez provocada por el aumento de las inversiones crediticias en mayor medida que los recursos captados de clientes. En la medida en que esta situación continúe durante los próximos meses así como para paliar los vencimientos del próximo ejercicio está previsto que se vuelvan a emitir Cédulas Hipotecarias, Euronotas u otros valores intentando diversificar emisiones y vencimientos.

La Entidad emisora se encuentra al corriente en el pago total de intereses y amortizaciones de las emisiones hasta el momento realizadas.

El coste financiero de otras deudas de la Entidad son las siguientes:

	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002 (p)</b>	<b>2003 (p)</b>	<b>2004 (p)</b>	<b>2005 (p)</b>
<b>Volumen Medio</b>						
<b>Entidades de Crédito</b>	1.036.836	985.839	1.282.312	1.583.865	1.827.052	2.455.280
<b>Acreeedores</b>	9.674.497	11.042.193	11.582.659	12.314.275	13.342.861	14.417.166
<b>Coste financiero</b>						
<b>Entidades de Crédito</b>	39.096	39.951	42.229	61.233	82.348	99.288
<b>Acreeedores</b>	213.384	287.773	236.027	307.918	382.871	427.327

(Datos en miles de euros)

(p) : Previsión. Datos a nivel individual.

**EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ENTIDAD EMISORA, FIRMA EL  
PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO:**

**D. VICTOR IGLESIAS RUIZ  
Director de Mercado de Capitales**

## ANEXO I

## ANEXO II

## ANEXO III